PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los de servicios técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional, la regulación de la cuota de las empresas obligadas y el control de las metas asignadas a las regionales, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	**Opción 1:** Título de tecnólogo en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. **Opción 2:** Aprobación de cuatro (4) años de educación superior y/o profesionales en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. **Opción 3:** Título de técnico profesional + especialización en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	**Opción 1:** 25 meses de experiencia laboral. **Opción 2:** sin experiencia laboral. **Opción 3:** 25 meses de experiencia laboral.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los cuatro (4) contratos la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($129.613.560). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: se cancelará el valor de cada contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($32.403.390). Esta suma será

	pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.318.743). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.825.877) cada uno.
PLAZO:	11 meses y 14 días sin superar la vigencia 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	San Juan de Pasto, Ipiales y Tumaco según distribución
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina
ORDENADOR DEL GASTO:	Director(E) Regional Nariño

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional Nariño del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

El artículo 13 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*, asignó a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas funciones orientadas al relacionamiento directo con el sector empresarial y la interlocución entre el sector productivo y el SENA, así como el despliegue del portafolio de servicios de la entidad. De igual manera le corresponde proponer la regulación del contrato de aprendizaje y la construcción de mecanismos para la ampliación del contrato de aprendizaje a nivel nacional, esto en el marco de lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la Ley 789 de 2002.

De esta manera, mediante la Resolución No. 25 de 12 de enero de 2007 expedida por el director regional del SENA, se crea la Coordinación de Relaciones Corporativas e internacionales a la cual le fueron asignadas en el artículo 14 de la mencionada resolución, entre otras las siguientes funciones:

(…)

1. *Cumplir las políticas y estrategias formuladas por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas relacionadas con Servicio al Ciudadano, Mercadeo y Relaciones Internaciones y Cooperación.*
2. *Formular y elaborar planes, programas y proyectos de servicio al ciudadano, Mercadeo y Relaciones internacionales y Cooperación, en el marco de la metodología de evaluación de proyectos definida por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas y la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, de acuerdo con las funciones asignadas a estos grupos en la presente resolución.*
10. *Evaluar y determinar el grado de satisfacción de los clientes del SENA.*
12. *Coordinar y gestionar el servicio al ciudadano con los empresarios, gremios, alumnos, la comunidad, usuarios internos y externos del SENA, con el propósito de lograr un acercamiento y asocio con el medio interno y externo para la ampliación de cobertura de nuestros servicios."*

El Artículo 32 de la Ley 789 de 2002 dispone que "*las empresas privadas, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que realicen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción, que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15), se encuentran obligadas a vincular aprendices para los oficios u ocupaciones que requieran formación académica o profesional metódica y completa en la actividad económica que desempeñan."*

La misma Ley en su artículo 33 dice lo siguiente: "*Cuotas de aprendices en las empresas. La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz".*

De esta manera, mediante la Resolución No. 25 del 12 de enero de 2007 expedida por el Director General del SENA, la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales a la cual le fueron asignadas en el artículo 14 de la mencionada resolución, tiene entre otras las siguientes funciones:

"(…)

21. Proponer la regulación de las cuotas de aprendizaje de los empleadores con domicilio principal en la región, en los términos previstos por la ley 789 de 2002, y demás normas vigentes que la modifiquen o reglamenten.

22. Realizar seguimiento al cumplimiento del contrato de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, con domicilio principal en la región, tomando como criterio las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las reglamentaciones internas del SENA.

23. Garantizar el registro oportuno, veraz y confiable de la información en el Sistema de Información para la gestión del contrato de aprendizaje.
24. Sustanciar dentro de los términos de ley, los recursos de vía gubernativa que sean interpuestos por los empleadores en relación con la regulación de la cuota de aprendices e imposición de sanciones.

25. Promover mecanismos de concertación, tales como alianzas y acuerdos, que propendan por la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje."

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", está basado en cinco transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Seguridad Humana y Justicia Social; Derecho Humano a la Alimentación; Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y Convergencia Regional.

Dentro de la transformación que corresponde a la convergencia regional en los actores diferenciales del cambio se encuentran los jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida para lo cual se desarrollará la política de oportunidades de empleo para cerrar la brecha al mercado laboral cuya estrategia será la revisión y fortalecimiento al contrato de aprendizaje de tal forma que dignifique al joven, que no sea un instrumento de precarización y que permita que los jóvenes adquieran la formación necesaria al inicio de su carrera laboral. Las juventudes trabajadoras de las economías populares deben gozar de tecnificación y profesionalización, tener seguridad social y no ser perseguidos por desarrollar sus actividades económicas. Esto será posible a través de la formulación de una política de economía popular que reconozca e impulse los oficios que producen valor social y económico en el país.

Dentro de los objetivos del Plan de Acción está la implementación de estrategias que garanticen el cumplimiento legal de las empresas objeto de regulación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Decretos reglamentarios vigentes a través de las regionales, siguiendo el procedimiento establecido, además de facilitar los medios para que los empresarios puedan realizar los procesos de selección y contratación de aprendices dentro de los tiempos estipulados en el acuerdo 11 de 2008 dando cumplimiento así a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Decretos reglamentarios.

El contrato de aprendizaje tiene como propósito que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa. De modo que el contrato de aprendizaje es la modalidad más escogida por los aprendices del SENA como alternativa para desarrollar su etapa productiva. La Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales presta soporte técnico y jurídico a las empresas regionales y Centros de formación frente a las

inquietudes o situaciones irregulares que se presentan con los aprendices o empresarios patrocinadores en el desarrollo de un contrato de aprendizaje, de las cuales se requiere entregar una respuesta, solución o análisis técnico, con el ánimo de apalancar a la empresa o centro de formación en el desarrollo del contrato de aprendizaje.

Para el cumplimiento de las funciones descritas, se cuenta con la herramienta Sistema de Gestión Virtual de Aprendices - SGVA (plataforma creada por el SENA desde el año 2004), a través de esta se realiza el seguimiento a las empresas reguladas, cuotas reguladas, contrato de aprendizaje, contrato SENA y contrato de otras instituciones, información que resulta vital para el seguimiento y control de las metas propuestas por el SENA, además, el SGVA permite generar informes parciales de forma diaria, semanal y mensual que además de monitorear el cumplimiento de la regulación de cuota, sirven de insumo para la toma de decisiones a la Dirección General.

Para la vigencia 2025, la Regional Nariño tiene las siguientes metas en el proceso de contrato de aprendizaje:

Clase	Cantidades
12 CONTRATO DE APRENDIZAJE Y OTROS	
118 APRENDICES CON CONTRATO DE APRENDIZAJE - NO SENA	**172**
119 TOTAL APRENDICES CON CONTRATO DE APRENDIZAJE	**3.160**
120 APRENDICES CON CONTRATO DE APRENDIZAJE VOLUNTARIO	**172**
121 APRENDICES SENA CON CONTRATO DE APRENDIZAJE (INCLUYE CONTRATOS VOLUNTARIOS)	**2.988**
122 NÚMERO DE EMPRESAS CON CUOTAS REGULADAS	**353**
123 NÚMERO DE EMPRESAS CON CUOTA VOLUNTARIA	**42**

En consideración a que en el Despacho de la Dirección Regional Nariño no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda del sector productivo con el apoyo al seguimiento de la regulación de cuota de aprendizaje y su cumplimiento, verificación y depuración de bases de datos para el aumento de empresas reguladas y la promoción del contrato de aprendizaje voluntario así mismo como la sensibilización a todas las empresas y comunidad educativa sobre las cuestiones operativas del contrato de aprendizaje y otras opciones para la certificación de los programas de formación, y así aumentar el grado de satisfacción frente a los servicios que ofrece la entidad y una vez realizado lo determinado en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 en su artículo 3, que dice que *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos*

especializados" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación en razón a la evidente necesidad que se tiene de contar con el apoyo de un técnico que realicen el objeto contractual para la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales de carácter temporal con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades y metas propuestas para la vigencia 2025 mejorando los procesos y procedimientos internos, asegurando la cobertura de la regional y sus 3 Centros de Formación por once (11) meses y catorce (14) días.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Nariño, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

a) Realizar la identificación de las empresas objeto de regulación de su regional a través de las bases de datos enviadas por la Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje.
b) Invitar a las empresas no obligadas a realizar contratos en modalidad voluntaria fomentando así la ampliación de la cobertura de contrato.
c) Mantener actualizada la información en la herramienta Sistema de Gestión Virtual de Aprendices – SGVA o la que haga sus veces.
d) Promover la utilización de la herramienta SGVA a todos los grupos de valor y de interés de la regional para un óptimo manejo de la herramienta.
e) Realizar el procedimiento de regulación de la cuota de aprendizaje en los tiempos establecidos en la normatividad vigente.
f) Aplicar las nuevas estrategias que para la consecución de nuevas empresas a regular se programen en la regional.
g) Tramitar las respuestas y el seguimiento oportuno de las diferentes solicitudes, trámites administrativos y PQRS, que se alleguen a la Coordinación, en los temas relacionados con el contrato de aprendizaje y regulación de cuota.

h) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor.
i) Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será San Juan de Pasto.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe

acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional Nariño, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de

prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

Tecnólogo Contrato Aprendizaje Pasto

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Oscar Eduardo Portilla Oliva, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA Regional Nariño	2024-01-24	2024-12-31	11	7	X	
SENA Regional Nariño	2023-02-09	2023-12-31	10	22	X	
SYSTEM SCRUM	2022-05-05	2022-09-30	4	25	X	
ADMITEL	2020-10-27	2021-12-17	13	20	X	
Escuela Normal Superior de Pasto	2017-05-02	2017-09-30	4	28	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			42	102	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Cristian Mauricio Castillo, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA Regional Nariño	2024-01-24	2024-12-31	11	7	X	
SENA Regional Nariño	2023-02-01	2023-12-31	11		X	
Alcaldía de Pasto	2018-01-18	2018-06-30	5	15	X	
Alcaldía de Pasto	2017-07-07	2017-12-30	5	25	X	
Alcaldía de Pasto	2017-01-10	2017-06-30	5	22	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			37	69	X	

Tecnólogo contrato de aprendizaje Ipiales

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Jeimy Alexandra Villota Guancha, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO

ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS S.A.S	2022-05-07	2022-08-12	3			
ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS S.A.S	2020-02-28	2021-11-30	21			
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
	TOTAL, EXPERIENCIA		24		X	

Tecnólogo contrato de aprendizaje Tumaco (Pendiente)

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**

	EXPERIENCIA				**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA						

NOTA 1: La idoneidad y experiencia del Tecnólogo de Contrato de Aprendizaje destinado al Centro de Formación de Tumaco se certificará al momento de generación del contrato.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los señores (as) Oscar Eduardo Portilla Oliva, Cristian Mauricio Castillo y Jeimy Alexandra Villota Guancha, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director(E) Regional Nariño establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5793925 CO1.PCCNTR.5792627 CO1.PCCNTR.5793790 CO1.PCCNTR.5793681 2024	Cristian Mauricio Castillo Villota Oscar Eduardo Portilla Oliva	Prestación de servicios en la gestión administrativa apoyando en la ejecución de actividades y sensibilización que permitan a la	11 meses y 15 días	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($30.819.436). Esta suma será	Contratación Directa

	Johana Del Socorro Unigarro Ceballos Johana Velasquez	regionales el cumplimiento a los indicadores de contrato de aprendizaje y regulación.		pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($640.166). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2024, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($2.743.570) cada uno.	
CO1.PCCNTR.4494909 CO1.PCCNTR.4495023 CO1.PCCNTR.4496105 CO1.PCCNTR.4513552 2023	Carmen Elena Gomajoa Moreno Johana del Socorro Unigarro Ceballos	Prestación de servicios en la gestión administrativa para la orientación, ejecución y seguimiento de actividades relacionadas con	11 meses y 4 días	Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: se cancelará el valor de cada contrato la suma	Contratación Directa

	Luz Mile Quiñones Guerrero Cristian Mauricio Castillo Villota	la estrategia de Contrato de Aprendizaje.		de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($29.431.950). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2023 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.279.650). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.	

				($2.559.300) cada uno.	

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, al 16 de enero de 2025.

Firmado digitalmente por BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA
Fecha: 2025.01.17 10:54:32 -05'00'

BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA
Director(E) Regional Nariño

Proyectó: Diana Mercedes Castro León – Cargo: Abogada Despacho Dirección Regional Nariño

Firmado digitalmente por Diana Mercedes Castro León
Fecha: 2025.01.17 07:59:11 -05'00'